



**MAT.: APRUEBA CONVENIO REFUERZO
COMPLEMENTARIO PROGRAMA ERA-2013.**

MONTE PATRIA, 19 de Agosto de 2013.

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.952, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.323 de fecha 11 de Diciembre 2012 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2013.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República. D.S. N° 38/13 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 2030, de fecha 18 de Julio de 2013 que aprueba Convenio Refuerzo Complementario Programa ERA - 2013.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 8.266 / 2013.

1.- APRUEBESE Convenio Refuerzo Complementario Programa ERA - 2013, suscrito con fecha 12 de Julio de 2013, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora D. Ana Farias Astudillo y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene por objeto aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales. Dicho programa fue aprobado por resolución exenta N° 08 de fecha 04 de Enero de 2013, del Ministerio de Salud. En este marco, se inserta el reforzamiento de los equipos de Salud en consultorios de atención primaria, contemplando la estrategia de asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud, debido al aumento de la demanda derivada de incidencia de Enfermedades Respiratorias 2013.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud, se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total de \$ 8.224.000.- (Ocho Millones, doscientos veinticuatro mil pesos).

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 Cuota de \$ 8.224.000.- (Ocho Millones, doscientos veinticuatro mil pesos), una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y con fecha máxima de termino el 31 de Diciembre de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE (S)



19/08/13

DEPARTAMENTO SALUD MONTE PATRIA
 INGRESO N° 914
 22 JUL 2013

J. ADM.	J. TECN.	CONT.	FCIA.
ESR	CSFAM	CDM	

115.03.02 ab. com. 2013
Proced. de control...

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2030

LA SERENA

18 JUL 2013

SAC/lcb
Int. N° 501

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, Art. 9° del D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°38/13 del Ministerio de Salud y,

213.000.000
06.2013

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°08 del 04 de enero del 2013, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 12.07.13, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representado por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILETT** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, relativo Refuerzo Complementario Programa ERA, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO
REFUERZO COMPLEMENTARIO PROGRAMA ERA - 2013**

En La Serena a..12.07.13... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora **Dra. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 84 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILETT** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
LABORATORIOS Y CONTABILIDAD
RECEPCIONADO
23 JUL 2013

ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Control de Enfermedades Respiratorias en Adulto (ERA), con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales. Dicho Programa fue aprobado por resolución exenta N° 08, de 4.01.2013, del Ministerio de Salud. En este marco, se inserta el reforzamiento de los equipos de salud en Consultorios de atención primaria, contemplando la estrategia de **asegurar la continuidad de la atención a la población**, con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud, debido al **aumento de la demanda derivada de incidencia de Enfermedades Respiratorias 2013.**

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia: **Refuerzo de equipos de salud en Consultorios de atención primaria**

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de **\$ 8.224.000 (ocho millones doscientos veinticuatro mil pesos)**, repartidos en los siguientes establecimientos:

Establecimiento	Médico y/u otro Profesional	TENS	Total
	3 meses/3 horas/5 días	3 meses/3 horas/5 días	
Monte Patria	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000
Caren	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000
Chañaral Alto	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000
El Palqui	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **1 cuota de \$ 8.224.000 (ocho millones doscientos veinticuatro mil pesos)**, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y serán destinados a financiar la siguiente estrategia:

Estrategia	Composición referencial del equipo	Duración de la estrategia	Tarifas referenciales	Tarifa referencial equipo de refuerzo por período (3 meses)
Refuerzo Consultorio	El equipo de salud, estará compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional, técnico paramédico, por 3 horas diarias, por 5 días a la semana	Tres (03 meses)	Hora médico \$8.438; Hora técnico paramédico \$2.936; valores carrera referencial lineal 2013; niveles 5 y 6 respectivamente	El valor referencial del refuerzo equipo de salud es \$2.056.000 por establecimiento, para tres meses

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso de no haberse ejecutado íntegra y oportunamente las actividades señaladas en la cláusula anterior, la Municipalidad deberá reintegrar al Servicio el valor correspondiente a la parte no ejecutada ni rendida.

SEPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina la cláusula tercera y quinta de este instrumento.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y con fecha máxima de término el 31 de diciembre del año 2013.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y dos en poder de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al ítem N°24-03-298" Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

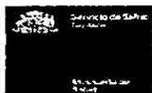
DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo


DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
Gloria Sepúlveda Opazo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl - carolina.parada@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



DPTO. ASESORIA JURÍDICA

**CONVENIO
REFUERZO COMPLEMENTARIO PROGRAMA ERA - 2013**

En La Serena a **12 JUL 2013** entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora **Dra. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 84 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Control de Enfermedades Respiratorias en Adulto (ERA), con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales. Dicho Programa fue aprobado por resolución exenta N° 08, de 4.01.2013, del Ministerio de Salud. En este marco, se inserta el reforzamiento de los equipos de salud en Consultorios de atención primaria, contemplando la estrategia de **asegurar la continuidad de la atención a la población**, con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud, debido al **aumento de la demanda derivada de incidencia de Enfermedades Respiratorias 2013**.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia: **Refuerzo de equipos de salud en Consultorios de atención primaria**

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de **\$ 8.224.000 (ocho millones doscientos veinticuatro mil pesos)**, repartidos en los siguientes establecimientos:

Establecimiento	Médico y/u otro Profesional	TENS	Total
	3 meses/3 horas/5 días	3 meses/3 horas/5 días	
Monte Patria	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000
Caren	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000
Chañaral Alto	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000
El Palqui	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **1 cuota de \$ 8.224.000 (ocho millones doscientos veinticuatro mil pesos)**, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y serán destinados a financiar la siguiente estrategia:



Estrategia	Composición referencial del equipo	Duración de la estrategia	Tarifas referenciales	Tarifa referencial equipo de refuerzo por período (3 meses)
Refuerzo Consultorio	El equipo de salud, estará compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional, técnico paramédico, por 3 horas diarias, por 5 días a la semana	Tres (03 meses)	Hora médico \$8.438; Hora técnico paramédico \$2.936; valores carrera referencial lineal 2013; niveles 5 y 6 respectivamente	El valor referencial del refuerzo equipo de salud es \$2.056.000 por establecimiento, para tres meses

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso de no haberse ejecutado íntegra y oportunamente las actividades señaladas en la cláusula anterior, la Municipalidad deberá reintegrar al Servicio el valor correspondiente a la parte no ejecutada ni rendida.

SEPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina la cláusula tercera y quinta de este instrumento.

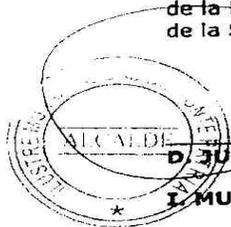
NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o Informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y con fecha máxima de término el 31 de diciembre del año 2013.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y dos en poder de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC / NOV / CDT / ENO